



DECRETO No. **199**

(30 JUL 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 315 de la constitución política, Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0751 del 30 de julio de 2026, se concedió una licencia por enfermedad general a la servidora **ERIKA LORENA LEON CUARTAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.069.738.274, quien desempeña el empleo de Libre Nombramiento y Remoción como Director Técnico, Código 009, Grado 01 – Dirección de Salud Pública de la planta de personal de la Alcaldía de Mosquera Cundinamarca, por el término de quince (15) días, entre el treinta (30) de julio y el trece (13) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Que mediante oficio de fecha 30 de julio de 2026, el señor José Carlos Carrascal Pedrozo en calidad de Secretario Privado, informó ante la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General y Desarrollo Institucional: "(...) *teniendo en cuenta la incapacidad médica allegada a Talento Humano por el término de quince (15) días, comprendidos entre el 30 de julio y el 13 de agosto, conferida a la funcionaria Erika León Cuartas, Directora de Salud Pública, se designa en encargo a José Camilo Alonso Núñez Secretario de Salud, para asumir las funciones correspondientes mientras dure la novedad administrativa.*" (SIC)

Que el artículo 2.2.5.5.42, del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 Decreto 648 de 2017, señala: "*Encargo en empleos de carrera. El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se registrará por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera.*", sumado a lo anterior, es importante mencionar que según el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, señala que el empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Que a falta del titular del empleo se hace necesario ENCARGAR a un funcionario que reúna los requisitos exigidos, y cumpla con las funciones del titular del empleo de Libre Nombramiento y Remoción como Director Técnico, Código 009, Grado 01 – Dirección de Salud Pública, de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Mosquera - Cundinamarca, esto con el fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la dependencia y de la Administración en General, por lo que se hace necesario designar en situación administrativa de encargo al servidor Público **JOSÉ CAMILO ALONSO NUÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.156.427, quien actualmente ocupa el empleo, de Libre Nombramiento y Remoción como Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02 – Secretaría de Salud, de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Mosquera – Cundinamarca.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Mosquera, Cundinamarca,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR en ENCARGO como Director Técnico, Código 009, Grado 01 – Dirección de Salud Pública, al servidor Público **JOSÉ CAMILO ALONSO NUÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.156.427, quien actualmente ocupa el empleo, de Libre Nombramiento y Remoción como Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02 – Secretaría de Salud, en virtud de lo expuesto en la parte motiva del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º. El ENCARGO señalado en el artículo precedente se ejecutará entre el treinta (30) de julio y el trece (13) de agosto de dos mil veintiséis (2026), o hasta el día anterior en el que la servidora pública titular del empleo se reincorpore a sus funciones legales y reglamentarias.

ARTÍCULO 3º. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, y surte sus efectos legales a partir del día treinta (30) de julio de dos mil veintiséis (2026).

ARTÍCULO 4º. Teniendo en cuenta los considerandos del presente decreto, es importante indicar que no habrá reconocimiento a la diferencia salarial por el encargo realizado, según lo establecido en el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017.



ISO 9001



ARTÍCULO 5º. Notificar personalmente el contenido del presente acto al servidor Público **JOSÉ CAMILO ALONSO NUÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.156.427, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6º. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Mosquera, Cundinamarca, a los

30 JUL 2026

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON HERNÁN PARRA LAGUNA
ALCALDE MUNICIPAL

Revisó: Nicolás Cardozo Ruiz – Asesor de Despacho
Revisó: Alejandra González Mahecha – Secretaria Jurídica
Revisó: Luis Carlos Castillo Pérez – Secretario General y Desarrollo Institucional
Revisó: Oscar Enrique Pardo Salinas – Director de Talento Humano
Revisó: Ivon Natalia Garavito Medellín – Profesional Especializado – DTH
Elaboró: Patricia Garzón Tovar – Abogada – CPS – DTH – SGDI



SC-CERS72154